



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2016-2017
Certificación 070

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en reunión extraordinaria del 18 de mayo de 2017, luego de recibir el Informe del Comité Ad-Hoc para atender la Resolución 55 del Senado de Puerto Rico, acordó:

Aprobar la Ponencia sobre la Resolución 55 del Senado de Puerto Rico a ser presentada el jueves, 25 de mayo de 2017 en la Legislatura.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2017.

Raúl Rivera González, DrPH
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I
Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H



Ponencia sobre la Resolución del Senado 55,

Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

El Senador Abel Nazario, Presidente de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, solicita que el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas bajo el mandato de la R. del S. 55, según aprobada por el Senado de Puerto Rico el 23 de enero de 2017, emita su opinión sobre la misma.

25 de mayo de 2017

Ponencia sobre la Resolución del Senado 55

Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas

Honorable Presidente Abel Nazario y miembros de la Comisión:

El Senador Abel Nazario, Presidente de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, le solicitó a los Senadores Académicos del Recinto de Ciencias Médicas que emitan su opinión sobre la R. del S. 55, según aprobada por el Senado de Puerto Rico el 23 de enero de 2017. En su carta del 5 de abril de 2017, cita a deponer a la representación de los Senadores Académicos del Recinto de Ciencias Médicas sobre diferentes temas desglosados en la misiva. El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es el responsable de preparar a médicos, dentistas, salubristas, profesionales aliados a la salud, así como profesionales de enfermería y de farmacia. Yo, Dra. Lyvia Álvarez comparezco en representación del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas a nivel informativo puesto que, como explicaremos más adelante, entendemos que la Reforma Universitaria ha de ser llevada a cabo por la comunidad universitaria y no por el gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico. La creciente centralización y jerarquización de la estructura operativa universitaria ha generado una distorsión en los procesos de gestión interna de los Recintos y ha dificultado la instalación de mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. Necesitamos estudiar cómo diseñar mecanismos para invertir la actual pirámide y fortalecer la toma de decisiones en la base del proceso educativo. Debemos analizar los efectos si alguno de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimizar el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.”

Nuestra ponencia expondrá a través de documentos de referencia, certificaciones aprobadas y documentos de trabajo del Senado Académico, su postura ante los planteamientos expuestos en la R. del S. 55

Según están enumerados procederemos a contestar cada punto:

1. **Cuál usted cree debe ser el rol de la Universidad en estos tiempos y su misión.**

Comencemos revisando la definición de misión en el diccionario de la Real Academia Española donde encontramos entre otras acepciones la siguiente; poder, facultad que se da a alguien de ir a desempeñar algún cometido¹. En este caso hablamos de un poder que se otorga a la institución universitaria para llevar a cabo un cometido que debe responder a los constituyentes y las necesidades de estos. Estos son quienes proveen con sus aportaciones al estado la contribución económica para su funcionamiento.

Si revisamos pues la Ley Universitaria vigente y como la resume el Prof. Efrén Rivera “la misma define una misión caracterizada, entre otras cosas, por el deber de servir a la comunidad, estudiar los problemas de Puerto Rico, fortalecer los valores democráticos, conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño y procurar la formación plena del estudiante, dando especial atención a los menos favorecidos en recursos económicos”². Siguiendo, a nivel de unidad institucional que forma parte de la Universidad de Puerto Rico vemos la resonancia de la misión del Recinto de Ciencias Médicas, unidad a la que pertenecemos los ponentes. Esta se enfoca en educación, a niveles sub graduados, graduados y postgraduados de profesionales de la salud. Se posiciona como líder en servicios e investigación enfocados en mejorar el estado de salud prevaleciente en Puerto Rico, en estrecha alianza con la comunidad y el sector de salud.

Se pone aquí de manifiesto nuevamente el énfasis en servicios tanto educativos como de salud para beneficio del pueblo de Puerto Rico. El seguimiento de esta misión nos permite proveer herramientas de crecimiento, equidad y movilidad social a los sectores más desventajados logrando así reducir las disparidades por razones económicas y sociales. Si revisamos la Visión esbozada en el Plan Estratégico 2017-2022 de la UPR que va atado a su misión podríamos captar el carácter dinámico de la misma atada a los desarrollos y cambios del momento actual. En la visión se habla de una “universidad de excelencia y posicionamiento internacional, comprometida con el éxito estudiantil mediante un quehacer innovador y transformador en la docencia, la investigación, creación, innovación y el servicio en las diversas ramas del saber humano para desarrollar una ciudadanía responsable”.

De modo que la misión de la Universidad debe permanecer inalterada pues propende al bien común y a la movilidad y desarrollo de los ciudadanos en términos sociales y económicos. Cumpliéndose todo esto dentro de un marco democrático y en sintonía con los valores del pueblo puertorriqueño. Entendemos, además que la misión de la UPR la caracteriza como un servicio esencial para el pueblo de Puerto Rico y así debe ser reconocida por ley.

¹ Real Academia de la Lengua Española/Definición palabra misión

² Contexto Jurídico de la Universidad de Puerto Rico (Ponencia presentada por el Prof. Efrén Rivera en el Simposio de Reformas para la UPR celebrado en el Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR del 30 de enero al 1 de febrero de 2014.

...

2. Dé sugerencias sobre la gerencia académica, gobernanza, y administración de la Universidad.

a. Recomendaciones del RCM sobre gerencia académica y gobernanza en la UPR

En términos de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico (UPR), debe servir de norte a la institución el estándar 4 de la agencia acreditadora “Middle States Commission on Higher Education”. Establece el estándar que el propósito de la gobernanza “es habilitar a la institución para alcanzar sus metas y objetivos en la forma más efectiva y eficiente en beneficio de ella misma y de sus estudiantes.”³ El estándar además indica que el sistema de gobernanza de una institución de educación superior debe definir claramente los roles de los constituyentes en cuanto a desarrollo de políticas y toma de decisiones para alcanzar las metas y objetivos mencionados. Subraya que “es indispensable que el sistema cuente con un cuerpo gobernante lo suficientemente autónomo, de modo que no permita que influencias de política partidista u otra naturaleza interfieran con su labor”.³

Durante esta década, pueden identificarse al menos dos importantes documentos sobre revisiones y propuestas de cambio sobre el sistema de gobierno interno, o gobernanza de la UPR⁴. El Recinto de Ciencias Médicas de la UPR(RCM) claramente se ha expresado en contra de las recomendaciones sobre gobernanza en la UPR contenidas en el documento “Cambio de Rumbo para dar Pertinencia a la Educación Superior en Siglo 21”, de 2012, así como de los procesos seguidos por el Comité Ad-Hoc que produjo el documento⁵.

En su lugar, el RCM se dio a la tarea de efectuar su propia revisión de la Ley de la UPR⁶, mediante la creación de un Comité Ad-Hoc, Certificación 081, 2014-2015, el cual sometió un informe con su análisis y recomendaciones, y que fue aprobado en su totalidad por el Senado Académico del RCM. El informe provee como trasfondo, los daños causados por el control político partidista en las estructuras de gobernanza de la UPR, así como en otros elementos de la institución. Por ello recomienda, en su sección 2, y citamos, “eliminar el control político partidista en la UPR”. Luego de la recomendación, el informe pasa a describir minuciosamente recomendaciones específicas para la selección de cada integrante del sistema de gobernanza de la UPR. No entra el informe en descripciones de los roles de cada integrante, por lo que entendemos sería una próxima tarea a efectuar. Sin embargo, la recomendación sobre despolitización de la UPR es consistente con el estándar de gobernanza previamente citado.

³<https://www.msche.org/publications>: Characteristics of Excellence in Higher Education: Requirements of Affiliation and Standards for Accreditation

⁴ Cert.081-2014-2015-SA-RCM, Cambio de Rumbo para dar Pertinencia a la Educación Superior en Siglo 21 (2012)-Comité Ad-Hoc Nombrado por el Gobernador Honorable Luis G. Fortuño

⁵ Certificación 043-2011-2012-SA-RCM

⁶ Certificación 081-2014-2015-SA-RCM (el informe en su totalidad se incluye como anejo a la Certificación 081)

...

En conclusión, en cuanto a gobernanza de la UPR, es la posición del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas que se sigan las recomendaciones para despolitizar la Universidad de Puerto Rico, según formuladas por el Comité Ad-Hoc de Revisión de Ley de la UPR.

b. Recomendaciones del RCM sobre administración en la UPR

Ante la crisis fiscal que vive el país, y por ende, la UPR, el Senado Académico del RCM se dio a la tarea de analizar sus estructuras administrativas y formular alternativas que ayudarán a paliar los efectos de la crisis en la institución⁷. Para ello se creó el Comité Ad-Hoc “Para Atender las Posibles Medidas de Reorganización Administrativa en el RCM de Cara a la Crisis Fiscal en la UPR”. Además de su análisis y conclusiones, el Comité tomó en cuenta las recomendaciones sometidas a la Junta de Gobierno de la UPR por el Comité Especial de Reestructuración Académica y Administrativa⁸, creado en la misma línea de reorganización administrativa para enfrentar la crisis fiscal.

Según el Comité Ad-Hoc SA de RCM, es necesario evaluar cada estructura administrativa del RCM, incluyendo decanatos, departamentos, oficinas y otros. Se desprende de los documentos analizados, como los diagramas organizacionales, que el RCM posee una estructura administrativa desproporcionada y altamente burocrática, que puede mejorarse consolidando oficinas de servicio y gerencia administrativa, resultando en una reducción de costos y una mejor redistribución de los recursos humanos y fiscales para fortalecer los programas académicos y salvaguardar las condiciones laborales de los recursos humanos del RCM. En su informe final, aprobado por el Senado Académico del RCM, la principal recomendación es que la Junta Administrativa del RCM, quien lo está trabajando, desarrolle una propuesta de reorganización administrativa que consolide oficinas administrativas y de servicio.

En conclusión, entendemos que una reorganización administrativa es pertinente y viable en nuestro recinto, sobre todo al contar con una estructura como la Junta Administrativa⁹. Además, entendemos que el concepto se puede extender al resto del sistema UPR.

3. Explique su posición sobre los actuales costos de matrícula, cuotas estudiantiles, y sugiera de forma específica qué alternativas sugiere para mejorar la situación fiscal de la Universidad.

De acuerdo al Consejo de Educación de Puerto Rico en su publicación titulada: *Estudiar en Puerto Rico es más barato: ¿Mito o Realidad?*, expone que: “Cuando consideramos sólo el costo de estudio, Puerto Rico es la jurisdicción con el costo de estudio

⁷ Certificación 072-2015-2016-SA-RCM

⁸ Certificación 145-2014-2015-JG-UPR

⁹ Servicios y Funciones de la Junta Administrativa

...

más bajo. Pero cuando hacemos el análisis en términos de proporción del costo respecto al ingreso, Puerto Rico se posiciona como la jurisdicción con la proporción más alta con un 64.6%. Esa proporción es bastante alta cuando consideramos que la mayoría de las jurisdicciones en los Estados Unidos se encuentran en una proporción de entre un 30% a un 40%. El cual no recae directamente en el estudiante porque la educación está altamente subvencionada con fondos estatales y federales, especialmente de la Beca Pell. La publicación expone que: “un aumento en el costo de estudio, sin considerar las subvenciones, podría significar una enorme reducción de la población que pueda tener acceso a la educación superior”¹⁰.

El índice GINI es una medida de inequidad en ingresos. De igual manera, es de los indicadores más comunes para cuantificar la concentración o desigualdad del ingreso. El índice oscila entre cero y uno. Si el índice se acerca a cero, la desigualdad se va reduciendo; lo contrario sucede cuando el índice se acerca a uno¹¹. Datos recientes del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico reflejaron que nuestro país posee un índice de GINI de 0.56. Esto les lleva a la conclusión que, Puerto Rico es la jurisdicción de los Estados Unidos con la mayor desigualdad en los ingresos en comparación con el índice de GINI de 0.44 para West Virginia ó 0.47 para Mississippi que son los estados con un mal índice de GINI¹².

Este análisis nos lleva de la mano a observar el nivel de pobreza. En el 2015, un 46 % de la población en Puerto Rico se encontraba bajo el nivel de pobreza. Esto se relaciona con los datos censales los cuales indican que para el 2015, Puerto Rico nuevamente comanda con un 54.6% de personas con un ingreso por debajo del 125% del nivel de pobreza seguido por las personas de Mississippi con un 28.3%¹³. Estos datos de irrefutable contundencia nos llevan a cuestionar si un aumento en el costo de matrícula resulta viable ante el cuadro en detrimento sobre el nivel de ingresos de la población que aún interesa permanecer en el país y aspira o interesa continuar estudios en la Universidad de Puerto Rico.

El informe del Comité Ad-Hoc de reforma universitaria mediante la Certificación SA-RCM # 081 (2014-15) expuso que: “*La UPR ha enfrentado varios retos para lograr y mantener el acceso a estudios universitarios de todos los ciudadanos, particularmente los provenientes de familias de escasos recursos económicos*”. De igual forma señalaron que: “*la UPR ha logrado mantener bajo el costo de matrícula comparado a las universidades privadas del país*”¹⁴.

En el caso del Recinto de Ciencias Médicas, el mayor porcentaje de sus estudiantes pertenecen a programas graduados. Datos de nuestro recinto reflejan que, en el proceso de matrícula, tanto los programas subgraduados como graduados de nuestro recinto requieren de costos adicionales a las cuotas estudiantiles típicas requeridas en otras unidades del

¹⁰ Consejo de Educación de Puerto Rico (2016). *Estudiar en Puerto Rico es más barato: ¿Mito o Realidad?* 11(2), Marzo 2017

¹¹ Unidad de Investigaciones Económicas, Departamento de Economía Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras Puerto Rico. *VIII*, (3), enero a mayo 2006.

¹² Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2016). La emigración neta se mantiene en su punto más alto en once años.

¹³ United Census Bureau. Poverty: 2014 and 2015 American Community Survey Briefs

¹⁴ Cert. SA-RCM # 081 (2014-15) Informe del Comité Ad-Hoc de reforma universitaria presentado y enmendado en la Reunión extraordinaria del 18 de junio de 2015 del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas.

...

Sistema (entiéndase; mantenimiento, laboratorio, tecnología entre otras)¹⁵ ¹⁶. Esta información ha sido validada en informes del Consejo de Educación de Puerto Rico¹⁷

En años anteriores, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas ha pronunciado su postura en rechazo al aumento de los costos de matrícula¹⁸. A su vez ha sido enfático en el análisis del costo por estudiante y/o por crédito en las diferentes Escuelas de nuestro Recinto¹⁹. Los documentos que se han utilizado para este tema como parte de la Resolución 55 (Cert. 49 JG 2014-15, Informe del Comité de Revisión Método sobre Cargos de Matrícula) adolecen en reseñar la particularidad de Ciencias Médicas²⁰.

Entendemos como Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas que, el postular un aumento de matrícula no atiende de manera medular la crisis fiscal en nuestra institución. Este asunto requiere de un análisis cuidadoso que promueva la implementación justa de alternativas tomando en consideración la particularidad de los recintos y las necesidades de su estudiantado. Como hemos expresado y, tomando acción ante este asunto de inequívoca relevancia, el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de manera rigurosa ha desarrollado trabajos dirigidos hacia la reorganización administrativa que promueven opciones viables en la atención a la crisis²¹. De igual forma consideramos el análisis del impacto presupuestario de las exenciones de matrícula²².

Concluimos con este tema la exhortación de considerar las propuestas desarrolladas por nuestro Senado Académico previo a implementar aumentos al costo de matrícula sin considerar las consecuencias económicas disponibles que tenga el estudiantado presente y futuro para enfrentar las mismas limitando así el acceso a una educación superior de indiscutible calidad en el Primer Centro Docente del País.

4. Explíquenos el concepto de Autonomía desde el punto de vista del Senado Académico que usted representa

Variedad de literatura científica especializada en la educación superior, entiende que autonomía universitaria es la libertad de llevar a cabo la misión y objetivos de una universidad sin interferencia alguna. La Universidad de Puerto Rico reconoce su autonomía en su ley donde se afirma que: “La Junta de Gobierno podrá, de tiempo en tiempo, consultar a la Comunidad Universitaria con el propósito de someter a la Asamblea Legislativa aquellas enmiendas a la Ley Universitaria que entiendan necesarias para promover los mejores

¹⁵ Tabla de costos de matrícula Oficina de Asistencia Económica del RCM, 2016-17

¹⁶ Informe de Costos por Programa Oficina de Asistencia Económica del RCM, 2016-17

¹⁷ Consejo de Educación de Puerto Rico, Compendio Estadístico Sobre Educación Superior de Puerto Rico, 2015

¹⁸ Certificación. SA-RCM # 66 (2013-14)

¹⁹ Certificación SA-RCM # 054 (2014-15)

²⁰ Certificación. JG-UPR #49 (2014-15)

²¹ Certificación SA-RCM # 072(2015-2016)

²² Certificación. JG-UPR #162 2014-15

...

intereses institucionales. (Artículo 3.2. Reforma Universitaria, (Enmendado por la ley Núm. 13 de 30 de abril de 2013).

Además, en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico se reconoce la autonomía de cada recinto debido a sus propias particularidades de misión, filosofía, programas educativos e investigación para proveer a la sociedad lo mejor que puede brindar. Esto se manifiesta en la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS donde proclama que:

“Como parte del sistema orgánico de la educación superior al servicio del pueblo, y por su condición corporativa con autoridad para, entre otras cosas, contratar, demandar y ser demandada, la Universidad constituye una sola entidad responsable. La realización de sus objetivos requiere adhesión y fidelidad indivisibles de parte de todos los que en ella estudian y trabajan. El régimen del personal universitario ha de ser tal que, al mismo tiempo que reconozca la autonomía funcional de las unidades institucionales, les provea a éstas uniformidad, articulación y solidaridad”.

Es así que el Reglamento operacionaliza la autonomía de sus recintos. Específicamente en el *Artículo 10 - Autonomía de las Unidades Institucionales Sección 10.1 - Relación entre gestión administrativa y autonomía*, proclama que “Toda gestión administrativa y académica dentro del Sistema Universitario deberá ser congruente con el principio de la autonomía de los recintos y otras unidades institucionales, con el concepto de la libertad de cátedra y de investigación de los miembros del personal docente”. Por otra parte, en la *Sección 10.2 – “Relación entre conceptos de autonomía y de Sistema Universitario* indica también que “La autonomía administrativa y académica conferida a las unidades institucionales tiene que ejercitarse dentro del concepto del Sistema Universitario. Esta es, por tanto, autonomía interna de un recinto o unidad institucional con respecto a otra, pero no con respecto al Sistema”.

Reafirmando su posición y operacionalización de las unidades, el Reglamento define Unidad institucional como (*Sección 120.41 - Unidad institucional*) la “Unidad administrativa y académica dentro del Sistema Universitario constituida por colegios, facultades, escuelas, servicios y otras dependencias, que operan con autonomía administrativa y académica, a tenor de lo establecido en el Artículo 10 y en la Sección 12.2 de este Reglamento”.

En lo ya mencionado en su postulado y definiciones, el Reglamento reconoce y acepta las peculiaridades y características singulares que identifican al Recinto de Ciencias Médicas en su *misión* de ser un “Centro académico de educación superior en las ciencias de la salud, experto en la educación a nivel profesional, subgraduado, graduado, postgraduado y continuado de los profesionales de la salud, líder en servicios de prevención, promoción y protección de la salud y en la investigación dirigida a adelantar el conocimiento y mejorar el estado de salud prevaleciente en Puerto Rico, en estrecha alianza con la comunidad y el sector de la salud”. Y su visión de presentarse como un “Centro Académico de Salud Interdisciplinario de prestigio internacional, modelo de excelencia en: el cuidado de la salud, la educación de profesionales de la salud, investigadores y académicos, la interacción con la

...

comunidad y en la investigación interdisciplinaria que se traduce en mejorar la salud de las poblaciones y el sistema de servicios de salud de Puerto Rico”. A tales efectos, para reconocer estas particularidades el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico acepta en su “Sección 65.6 - Variaciones en la distribución de horas para determinadas unidades institucionales: “...así como las equivalencias en horas-crédito podrán variar en algunas unidades institucionales, como el Recinto de Ciencias Médicas o cualquier otra unidad institucional donde existan necesidades particulares de servicio universitario. Las variaciones deberán ser aprobadas por la Junta Universitaria”.

El Recinto de Ciencias Médicas ha tomado como base su autonomía universitaria en las disposiciones de la Ley 66 y su reglamento para cimentar y establecer vivencia en su autonomía. El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico ha reconocido en varias ocasiones la amenaza contra la autonomía de la Universidad de Puerto Rico y del Recinto de Ciencias Médicas. Amenazas particularmente de interferencias partidistas y de manejo inadecuado de su presupuesto el cual garantiza que sea una institución pública al servicio de los Puertorriqueños. El Senado Académico del RCM se ha expresado contundentemente en contra de estas interferencias particularmente en su *Certificación 039, 2016-2017*, resolución en que sobresale que “violentar la autonomía universitaria implica trastocar los fondos destinados a subsidiar la educación superior en Puerto Rico y agravan las oportunidades de estudio de grupos estudiantiles socio-económicamente desaventajados”. Concluye el documento “rechazando el entonces proyecto de la cámara 451 del 9 de enero del 2017 o cualquier otro proyecto que violente los principios básicos de la autonomía universitaria que rigen a sus 11 unidades del Sistema Universitario de Puerto Rico”.

En la *Certificación del Senado Académico 027 2016-2017 del RCM* para trabajar la Propuesta de Revisión a la Ley de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto de Ciencias Médicas propuso y aprobó que se añada en la Constitución de Puerto Rico lo siguiente:

“La educación superior pública constituye un derecho del pueblo de Puerto Rico. Para facilitar este derecho, la Universidad de Puerto Rico tendrá autonomía académica, administrativa y fiscal”.

En resumen, el Senado del Recinto de Ciencias Médicas cree en la autonomía de su sistema y unidades institucionales para cumplir sus misiones y objetivos particulares. Reconoce también la importancia de la educación pública y mantener su accesibilidad a ciudadanos que buscan prepararse para servir a la población y descubrir e impartir el conocimiento necesario para mejorar la convivencia globalizada. La institución defenderá su misión de preparar profesionales de la salud y científicos que trabajaran en la prevención, promoción y el restablecimiento de la salud en Puerto Rico hacia el Mundo, lo cual si es un derecho universal. El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es el responsable de preparar a médicos, dentistas, salubristas, profesionales aliados a la salud, así como profesionales de enfermería y de farmacia.

...

5. Contestar la Sección 2, Inciso 19: a, b, c, d, e de la página 4 de la Resolución 55 desde el punto de vista del Senado Académico que usted representa.

- a. Reducir y establecer claramente límites al presupuesto y a las estructuras centrales de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico

La gerencia académica, gobernanza y administración de la Universidad de Puerto Rico es muy similar a las universidades de la mayoría del mundo. El documento titulado "Naturaleza y Funciones de la Junta Universitaria en el Contexto de la Organización de la UPR", por Jorge A. Cruz Emeric, de septiembre del 2007, describe con un alto grado de precisión las funciones y responsabilidades de la gerencia académica: Presidente, Rectores, Decanos y Directores de Departamento que tienen la responsabilidad de la toma de decisiones, distribución de recursos, mecanismos de rendir cuentas y flujo de datos e información sobre la operación de la institución como una corporación pública²³.

En la Certificación Núm. 61, 2006-2007, de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, se le encomendó a los Rectores y Rectoras de aquellas unidades del sistema universitario que tengan empresas universitarias, a realizar un estudio de las mismas y hacer recomendaciones para hacerlas rentables o para disponer de ellas.

Además, la Junta de Síndicos solicita las propuestas de venta de los inmuebles que no tengan mejor uso para la Universidad de Puerto Rico, para que los ingresos generados de las ventas nutran el Fondo Dotal de la institución.

Estas dos solicitudes de la Junta de Síndicos claramente demuestra la necesidad urgente de reinventar las finanzas de los Recintos promoviendo la rentabilidad de los servicios y la venta de los inmuebles. La situación actual nos obliga a revisar la función, los costos, los beneficios y la duplicidad de las estructuras de la universidad buscando maximizar todos los recursos disponibles²⁴. Tales como la consolidación de las diferentes Oficinas de Estudiantes (una por cada escuela) y centralizar los servicios a los estudiantes en el Decanato de Estudiantes.

El Senado Académico del RCM recomienda que primero se evalúe con gran detenimiento qué áreas y servicios se van a recortar. Pues para operar una gran empresa hay que tener liquidez y hay que invertir para poder capitalizar. Sin recursos una empresa no puede crecer, no puede cumplir con sus compromisos y no puede progresar. El Recinto de Ciencias Médicas es una fuente inagotable de recursos en todos los sentidos, es una fuente de conocimiento y de aplicación del mismo, es una fuente de información y de experiencia, es una fuente de servicio.

- b. Modificar los procesos de consideración y aprobación de políticas institucionales y enmiendas al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico para que sean más

²³ 13_MG_Cambios_Sugeridos_a_la_Ley_de_la_UPR_para_Traerla_al_Siglo_21-Gerencia_Acad_4-28-11

²⁴ Certificación 72, 2015-2016, Senado Académico RCM

...

participativas.

La Universidad de Puerto Rico según lo dispuesto en la Ley tiene cuerpos consultivos que permiten la participación de la comunidad académica (docentes y estudiantes) en la creación y enmiendas a los Reglamentos y Políticas Institucionales. Dichos cuerpos son los Senados Académicos, la Junta Administrativa y la Junta Universitaria. Por otro lado, el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico en su Artículo 8 estipula el proceso de enmiendas y revisiones. En el caso de que se reciban propuestas de enmienda directamente a la Junta de Gobierno, estas se remiten a las distintas unidades por conducto del Rector. Cuando se trata de una revisión entera o de uno o más capítulos, la Junta de Gobierno, mediante certificación establece los mecanismos necesarios que permitan la participación efectiva de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el proceso de revisión (Sección 2.3). Adicional a esto, todos los reglamentos de la UPR están sujetos a las disposiciones de Ley del Proceso Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 según enmendada) la cual en su Capítulo II- Procedimiento para la Reglamentación Secciones 2.1 a 2.4 estipulan el proceso para la participación de la ciudadanía en especial las partes afectadas/impactadas por los cambios.

Establecemos que las iniciativas de revisión tienen que surgir de la comunidad universitaria, entiéndase personal docente, no docente, estudiantes, personal administrativo y gerencial. Además, se debe evitar la duplicidad de proceso para que dicha revisión sea eficiente y efectiva.

- c. Modificar los procesos de nombramiento e introducir la evaluación periódica de los dirigentes de la universidad por sus respectivos constituyentes

La Certificación 081, 2014-15 del Senado Académico del RCM, citada anteriormente, muy bien explica todo el trasfondo de la UPR. Dentro de sus recomendaciones expone a grandes rasgos cómo se debe escoger o nombrar los dirigentes de la UPR:

1. Para la Junta de Gobierno un Comité Asesor proveerá una lista de candidatos(as) que al menos duplique el número de miembros a ser nombrados(as) a la Junta de Gobierno e incluirá personas reconocidas en los siguientes campos: investigación científica, finanzas, artes y humanidades y labor comunitaria. Al menos la mitad de la lista de candidatos(as) deberán ser egresados de la Universidad de Puerto Rico.
2. El Presidente o la Presidenta de la Universidad será elegido(a) por votación de los constituyentes a nivel sistema. Se utilizará una fórmula que otorgue un peso

...

- distinto al voto de cada sector para lograr igual representación de los sectores (docente, estudiantil y no docente).
3. Los Rectores o las Rectoras de cada unidad del sistema serán electos(as) por los constituyentes de su Recinto. Se utilizará una fórmula que otorgue un peso distinto al voto de cada sector para lograr igual representación de los sectores (docente, estudiantil y no docente).
 4. El Rector o la Rectora elegirá sus tres decanos(as) de apoyo (Decanato de Asuntos Académicos, Decanato de Asuntos Administrativos, Decanato de Estudiantes) de una lista provista de un Comité de Credenciales.
 5. Los Decanos y las Decanas de Facultad serán electos(as) por los(as) empleados(as) docentes y no docentes y los estudiantes de la facultad. Se utilizará una fórmula que garantice igualdad de representación de los sectores docentes, estudiantes y no docente.
 6. Los Directores y las Directoras de Departamento serán electos(as) por los(as) Docentes del Departamento.
 7. Los Directores y las Directoras de Programa serán electos(as) por los(as) Docentes del programa en cumplimiento con los estándares específicos de acreditación de cada programa.
 8. Los nombramientos para Presidente o Presidenta, Rector o Rectora, Decano o Decana de Escuela y Director o Directora de Departamento serán términos fijos de 5 años. Este término podrá ser renovado por un término adicional de 5 años.
 9. A los 5 años el Presidente o la Presidenta, el Rector o la Rectora y el Decano o la Decana en funciones pueden ser candidatos(as) a reelección a un segundo término sujeta a evaluación positiva de sus constituyentes, entendiéndose personas bajo su cargo.

Además, esta certificación contempla y recomienda que se le confiera a la Universidad de Puerto Rico autonomía plena para ejercer sus funciones académicas, administrativas y fiscales para cumplir con excelencia su misión libre de presión político partidista.

El Senado Académico del RCM recomienda que se estructure una línea de nombramiento de personal gerencial que cumpla con la Certificación 081, 2014-2015, sobre el proceso para el nombramiento de los diferentes puestos académico-administrativos que representarán los mejores intereses de la Universidad y se implemente en los próximos 3 a 6 meses.

- d. Incluir en la ley de la Universidad de Puerto Rico un proceso de Residenciamiento de Gerentes Académicos.

También en la Certificación 081, 2014-2015 del Senado Académico del RCM se establece un proceso para el residenciamiento de los Gerentes Académicos de la UPR. Sus recomendaciones son:

1. Que se incluya en la ley el residenciamiento para los(as) funcionarios(as) de alta jerarquía (Junta de Gobierno, Presidente o Presidenta, Rectores o Rectoras y

...

Decanos o Decanas) que hayan incurrido en conductas que violen la integridad institucional, actos de corrupción o muestran incompetencia en el desempeño de sus funciones.

2. Se podrá remover de su cargo a los(as) funcionarios(as) electos(as) por la comunidad universitaria con la firma de una tercera parte de sus constituyentes para el cargo de Presidente o Presidenta de la UPR, la mitad de sus constituyentes para el cargo de Rector o Rectora y dos terceras partes de sus constituyentes para el cargo de Decano o Decana.

La recomendación del Senado Académico del RCM es que se desarrollen mecanismos que permita la revocación de las decisiones o nombramientos de estos puestos gerenciales, sin abusar del sistema. Esto incluye a todos los organismos del sistema universitario, desde la Junta de Gobierno hasta los Directores. Transformar la cultura política a una cultura objetiva y racional, democrática y que promulgue la continuidad de lo que se quiere hacer y conservar lo bueno que se ha hecho.

- e. Promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas a todos los niveles, tanto en lo que concierne al personal docente como en lo que concierne al personal de apoyo y al personal administrativo.

En el caso de la evaluación docente, el Recinto de Ciencias Médicas, a través del Decanato de Asuntos Académicos, provee un Manual de Instrucciones para la Evaluación Docente. En este documento se dispone lo siguiente:

En el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, 2002) se dispone que la responsabilidad de evaluar directamente al personal docente recae en los comités de personal de los departamentos y de las facultades (Sección 45.2, p. 62). En consonancia con esta disposición, estos comités tendrán la responsabilidad de contestar los instrumentos de evaluación que apliquen a cada docente considerado, a partir del consenso entre sus miembros. Las funciones y tareas del personal docente se agruparon en cuatro grandes categorías llamadas áreas de evaluación de la labor docente, a saber: (1) docencia general, (2) enseñanza, (3) investigación/creación y (4) servicio.

Los instrumentos utilizados para la evaluación son considerados y aprobados por el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas y están disponibles por la red interna de la unidad. Actualmente, el Senado Académico, mediante la *Certificación 28 (2016-2017)*, asignó la tarea de llevar a cabo una reingeniería de los procesos de uso de la evaluación estudiantil de los profesores con el propósito de promover en las mismas el motivo de la formación del profesor y su consideración para la evaluación del profesor por sus supervisores y la gerencia académica; a la vez que cumple con los diversos requisitos de acreditación en el RCM. La administración, análisis y establecimiento de planes de acción a raíz de las evaluaciones llevadas a cabo requieren que se mantengan y fortalezcan las oficinas y los recursos humanos destinadas para este propósito.

...

Recomendamos que las oficinas y los recursos humanos destinados para la administración, análisis y establecimiento de planes de acción a raíz de las evaluaciones llevadas a cabo se mantengan y fortalezcan.

El Senado Académico del RCM recomienda un proceso de evaluación con el propósito de mejoramiento, no punitivo, dirigido a que los servicios prestados por todos los empleados de la UPR cumplan con niveles de excelencia. La evaluación debe ser periódica y no burocrático. Que se diseñe un proceso de evaluación que no coincida con la renovación de los contratos.

6. Someta las recomendaciones que estime pertinentes si alguna para mejorar la actual la ley universitaria de 1966.

El Senado académico del RCM ha atendido preocupaciones referentes a este tema en más de una ocasión siendo la Certificación 081 de 2014-2015 la más reciente. En dichas recomendaciones y en hallazgos del estudio para preparar el Plan Estratégico 2016-2021 es que planteamos las siguientes recomendaciones:

1. Procurar la permanencia de la Universidad de Puerto Rico como universidad pública.
2. Eliminar el control político partidista en la UPR.
3. Procurar la mejor participación estudiantil en los foros de gobernanza que afectan la vida estudiantil.
4. Reconocer la negociación colectiva para los docentes de la UPR.
5. Recomendaciones adicionales:
 - a. Se recomienda que respecto a los derechos adquiridos de los empleados deben ser garantizados bajo cualquier cambio de ley y/o mejorar los mismos.
 - b. Incluir en la ley el residenciamiento para los funcionarios de alta jerarquía (Junta de Gobierno, Presidente, Rectores o decanos) que hayan incurrido en conductas que violen la integridad institucional, actos de corrupción o muestre incompetencia en el desempeño de sus funciones.
 - c. Se pueda remover de su cargo a los funcionarios electos por la comunidad universitaria con una tercera parte de sus constituyentes para el cargo de Presidente, la mitad de sus constituyentes para el cargo de Rector y dos terceras partes de sus constituyentes para el Decano.
6. Se sugiere agilizar procesos y disminuir la burocracia.
7. Creación de vínculos multicampus para aumentar la eficiencia.

En la Certificación 027, del 2016-2017 del SA RM, se retoma el tema de la Ley Universitaria y se sugiere hacer cambios en la constitución para proteger el derecho a la educación universitaria. Esto es para ser incluido en la sección X de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En dicha revisión se hacen los siguientes planteamientos:

1. La Universidad de Puerto Rico será provista de un mecanismo estable de

...

- financiamiento gubernamental que haga posible garantizar el acceso a la educación post secundaria al más bajo costo viable.
2. La Universidad de Puerto Rico será totalmente independiente de toda influencia político partidista o sectaria y se mantendrá así con el nombramiento de todos sus síndicos, directores, administradores y empleados. La UPR tendrá autonomía operacional, académica y administrativa. Estará sujeta a controles legislativos necesarios para asegurar la buena salud fiscal.
 3. Será regida por una Junta Rectora elegida fuera de líneas partidistas.
 4. La Junta Rectora examinará y aprobará las normas generales de funcionamiento propuestas por los organismos legislativos y administrativos de ésta y supervisará el funcionamiento general de la institución.
 5. Se destinará a la UPR una cantidad no menor de los nueve puntos sesenta (9.60%) del promedio del monto total de los recaudos del ELA.

En conclusión, el Senado Académico del RCM, anticipando la crisis de la salud fiscal de la Universidad y las consecuencias de la misma, previendo el sismo académico ocasionado por esta situación, la implantación de la Ley PROMESA y los recortes de fondos federales, desarrolló y aprobó múltiples certificaciones las cuales se citan en este escrito.

El hecho de que la Universidad esté en nuestra Constitución, como universidad pública, con libertades y responsabilidades, permite poder hacer reclamos de derechos constitucionales²⁵. A la vez esto nos provee y fortalece la autonomía universitaria sin menoscabo de lo que se establece en la Ley de la UPR. Sin embargo, esta autonomía se tambalea cuando se afecta la fuente de ingresos o cuando cambia el mando gubernamental.²⁶

En la exposición de motivos de la Resolución 55 del Senado de Puerto Rico, dice “Debemos analizar los efectos si alguno de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimice el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.” Descentralizar significa delegar parte del poder que ejercía un organismo a diferentes entidades o corporaciones, implica una división o un reparto de la autoridad²⁷.

El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas está a favor de reducir la inherencia de la Administración Central del sistema UPR en términos académicos, administrativos y fiscales, para lograr la autonomía necesaria que le permita flexibilizar y agilizar los procesos financieros, académicos y administrativos.

El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, se opone categóricamente, a que el Recinto de Ciencias Médicas se independice del Sistema de la UPR. Esta independencia quitaría la potestad a los constituyentes del pueblo puertorriqueño a invertir y

²⁵ Contexto Jurídico de la Universidad de Puerto Rico, por Efrén Rivera Ramos, Catedrático, Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico. 1 de febrero de 2014

²⁶ Certificación 027, 2016-2017 SA del RCM

²⁷ Definición.DE/descentralización/

...

exigir educación accesible y al menor costo posible reduciendo así la posibilidad de lograr movilidad social y lograr equidad en términos sociales y económicos. En el RCM se preparan los profesionales de la salud que han de cuidar a nuestros ciudadanos y posee programas únicos a nivel público como la Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Dental, Escuela de Farmacia, Escuela de Enfermería, Escuela de Profesiones de la Salud y Escuela Salud Pública. Desarticular o desvincular totalmente al RCM de la UPR alteraría sustancialmente su misión como universidad pública y la convertiría en otra universidad privada más en Puerto Rico.

Presentado y Aprobado en reunión extraordinaria del Senado Académico el 18 de mayo de 2017, Certificación 070, 2016-2017 SA, RCM